

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA

FACTURAR A: INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA 5 de Febrero 818 Sur, Col Centro, CP 85000 Cd. Obregón, Sonora, México

RFC: ITS-620522-QH1

Nivel del Proveedor: A

66499

PRAXAIR MEXICO, \$ DE RL DE CV Miguel Alemán 235 Sur Col. Centro javier_vega@praxair.com

CD. OBREGON SON 85000

DIRECCIÓN DE ENTREGA Almacén General del Instituto Tecnológico de Sonora. Av. Ostimuri s/n Col. Vilta IT'SON C.P. 85130 8:00 a 14:00 horas.

		Pág 1
FAVOR DE CITAR ESTOS	DATOS EN TODA LA DOCUMENT	TACIÓN RELACIONADA CON E
	PEDIDO	
No.	Fecha del pedido	Fecha de entrega
122066	18/09/18	21/09/18

Términos de pago			Y	NUMERO Y FECHA DEL CONCURSO				
	Moneda	Tipo de cambio		Fecha:		No.	Vigencia	
28 Dias	MXP			!	=-ADQ-VI-(OR-17/A-01		
	Descripción		UM	C	antidad	Precio unitario	Importe	
NITROGENO INDUSTRIAL NITROGENO INDUSTRIAL (20) D.S. (28)	COMPRIMIDO	Uni	dades		1.00	596.1000	596.10	
(SOLO EL GAS)								
				j				
							Sal ^e	
						ĺ		
Información importante:								
Para la recepción de los bienes, es es facturas hayan sido enviados al email para doscargar al momento de la entr	almacenfe@itson.edu.mx o bier	n que se lleven en una USB						
Dependiendo de las características de física del mismo.	el bien el personal de Almacén ir	ndicará donde será la entrega						
CONDICIONES DE ENTREGA		Hartha ochoa medina, mar	Ocho RTHA LORE	ENIA		Sub total	596.10	
PLAZOS Y CONDICIONES DE I	PAGO	Ejecutivo de	e Adquisicion	nes		IVA	95.38	
FIL PAGO DE LOS BIENES DE ESTE PEDIDO SE CU TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE I NATURALES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE REQUISITADA(S) OUE CUMPLAN CON LOS REQUI	FONDOS DENTRO DE LOS 20 DÍAS LA(S) FACTURA(S) DEBIDAMENTE					Total	691.48	
ALMACÉN, ENTREGAR BIENES			1	PROCEDIMIENTO D	4 ()	RÉQUIERE FIAN		
·		ANTICIPO		INVITACIÓN A CUAN MENOS TRES PERS ()	ONAS () INTERIACIONAL	PRESENTE PED GARANTIZAR SU	L IMPORTE TOTAL DEL IDO SIN IVA, , PARA J CUMPLIMIENTO.	
AREA RESPONSABLE DE L JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADDUISICION	A COMPRA ES Y SERVICIOS GENERAL ES	AUTORA DIRECTOR DE RECURSOS AMTER	ZACIÓN NA ER Y SERVICIO COSTO	ADJUDICACIÓN DIRE	ECTA (X)	AUTORIZACIÓN		
VET E DECLOSTRATIONES TO DE ADDUSTROUM	AND A SELECTION OF SELECTIONS	DIRECTOR DE RECURSOS MATER	MANUS I SENYIURO DENER	7	<u> </u>	REPRESENTANTE LEGAL		
MTRA. ELIA DANYRA ALV	ARADO RAMÍREZ	MTRO. JAVIER R	OJAS TENOR	10	DR. JAV	TER ROLANDO REYN	A GRANADOS	

PEDIDO QUE CELEBRAN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, EN LO SUCESIVO "INSTITUTO" Y EL PROVEEDOR QUE APARECE EN EL ANVERSO DE ESTE PEDIDO EN LO SUCESIVO "PROVEEDOR", REPRESENTADOS POR EL SERVIDOR PÚBLICO Y POR LA PERSONA QUE SE ÍNDICAN, DE CONFORMIDAD A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- PRIMERA.- "EL INSTITUTO" por conducto de su representante legal declara que:

 1.1. Mediante bolctin oficial TOMO CXVIII número 27 de fecha 2 de Octubre de 1976, el Gobierno del Estado de Sonora, mediante el Poder Ejecutivo declara una Ley Orgánica por el INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, como un organismo Público descentralizado, de carácter universitario, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

 El representante de "EL INSTITUTO", Or. Javier Rolando Reyna Granados acredita su personalidad como Representante Legal, con la Escritura Pública número 6,710 vol. 98 de fecha 09 de Agosto del 2017,
 - otorgada ante la Fe del Notario Público número 31 de la Ciudad de Obregón, Sonora, Lio. Horacio Alberto Olea Rodriguez
 - Tione establecido su domicilio en Callo 5 de Febrero 818 Sur, Cd. Obregón, Sonora, mismo que señala para los finea y efectos logales de este Pedido.

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" por conducto de su representante logal, declara que:

- Su roprosentada, la ompresa es una Sociedad legalmente constituida y acredita su legal existencia con el Acta Constitutiva No. Volumen, de fecha, pasada ante la fe del , Notarto Público con ejercicio y 11,1,
- ESC. a caractila su personalidad como representante legal para obligarse en nombre y representación de la Empresa con el poder general para actos de administración y/o actos de dominio, que consta en Escritura Pública Volument de fecha, pasada ante la fe del, Notario Público, con ejercido y residencia en .

 Su Registro Federal do Contribuyentes en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es:

 Conceo y se obliga a cumplir el contenido y los requisitos que establecon la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Regisamento, que dieron origen la este pedido y demás 11.2.

- 11.4. normatividad aplicable.
- Bajo protesta de decir verdad, manificata no encontrarse en los supuestos que señatan los artúcutos 50 y 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artícuto 8 Fracción XX, de la Ley Federal de Responsabilidados Administrativas de los Servidores Públicos. 11.5.

TERCERA - DE AMBAS PARTES

Única.- Quo os su voluntad colobrar el presente Pedido sin coacción alguna, sin dolo ni mata to y sin otro vicio de consentimiento que lesione su libre doctaración de voluntad o que pudiese invalidario, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas on forma alguna, y aceptan expresamente someterse en la forma y términos que se establecen en el presente documento, que se adjudicó por el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES CONTRATANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN EN LA CÉLÉBRACIÓN DE ESTE PEDIDO, CON SUJECIÓN A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO Modlante el presente instrumento, "EL INSTITUTO" contrata a "EL PROVEEDOR" y este acepta y se obliga a proporcionar bajo su responsabilidad, los bienes correspondientes a : "Pdctos químicos básicos " conferme a los terminos citados en este Pedido, observando para ello las fechas pactadas de entrega de los bienes , así como de acuerdo a su propuesta técnica, Económica y la convocatoria de adjudicación directa de referencia, mismas que se tienen por reproducidas en todas y cada una de sus partes en el presente instrumento; para los ofectos legales y administrativos correspondientes; El monto del Pedido será invariable, por lo que los bienes se pactan bajo la condición do precio filo

SEGUNDA.- ENTREGA DE LOS BIENES "EL PROVEEDOR" a través del porsonal espocializado y con sus elementos pro entregarà y/o proporcionarà oportunamente los blenes libro a bordo (L.A.B) en ol destino final de los mismos, a entera satisfacción del área requirente y de acuerdo a la calidad, cantidad y requerimientos de "EL INSTITUTO" TERCERA.- FORMA DE PAGO; Con fundamento en lo dispuesto

por el articulo 51 de la Loy, Las partos convienen que los pagos a "EL PROVEEDOR" se realicen de la siguiente forma:

El (Los) pago (s) se realizará (n) por "EL INSTITUTO" a "EL PROVEEDOR", on Moneda Nacional, dentro de los 20 dias naturales posteriores a la presentación de la factura respectiva para su revisión, previa aceptación y entrega satisfactoria de los bienes ast como de la o las facturas de los bienes debidamente requisitadas on términos del Podido, por lo que sorá responsabilidad de "EL PROVEEDOR", entregar aportunamente las facturas correspondientes en la Coordinación de Activos Fijos y Almacén, Unidad Nainari, do "EL INSTITUTO, para cumplir con el calendarlo de pagos presentado; Los pagos se efectuarán con cheque o con transferencia bancaria, en el caso de que el pago de los bienes suministrados so realice a través del esquema obertanico, "EL PROVEEDOR" dobera proporcionar oportunamento y por escrito en el Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales los datos necesarios para ese fin; Los dias de recepción de facturas para su revisión será de lunes a Jueves de 08:00 a 16:00 horas y viernos de 08:00 a 14:00 horas en la de 08:00 a 16:00 horas y viornos do 08:00 a 14:00 horas en la Coordinación de Activos Fijos y Almacón, Unidad Nainari, do "EL INSTITUTO; Los pagos se efectuarán VIA DEPÓSITO EN CUENTA DE CHEQUES, y se programará su pago a los 20 dias posteriores a la entroga de los bienos y factura on el Almacón Ceneral / presentación de la factura por el servicio proporcionado, liberada por el área requirente entregada en el Almacón General / EL INSTITUTO"; "EL PROVECDOR " so obliga a presentar debidamente cuantificado el valor del monte de los blenes/servicios para su liquidación, después de la cual no le será otences servicios para su inquicación, despues ce la cual no el sera admitida roolamación alguna; La ilquidación do las facturas presentadas por "EL PROVEEDOR", no representa en ningún caso la acoptación definitiva de los servicios correspondiontes.; El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente, en su caso, ai pago que "EL PROVEEDOR" doba ofectuar por concepto de penas convencionales de acuerdo al artículo 86 del Regiamento de la Loy de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

09

MES

18

2018

AÑO

CUARTA.- ANTICIPOS: (APLICA UNICAMENTE EN LOS CASOS QUE SE INDIQUE EN LA CONVOCATORIA DE PAGO "EL INSTITUTO" otorgara a "EL PR otorgara a "EL PROVEEDOR" anticipo para la adquisición de los bienes relacionados con el objeto del Pedido por el orden del

Pedido, încluyendo el I.V.A. Las partes están de acuerdo en Pedido, incluyendo el LVA. Las partes están do acuerdo en que, tanto para el otorgamiento como para la amortización del anticipo a que se refiere la presente cláusula, las partes se sujetarán a los procedimientos y lineamientos establecidos al respecto por la Ley y demás disposiciones legales aplicables. QUINTA. VIGENCIA; "EL PROVEECOR"s e obliga a suministrar los bienos objeto del presente Pedido, de conformidad con la cláusula primora de este instrumento, en un plazo de entroga se escenífica en la presente del presente podido.

especifica en el anverse del presente pedido. SEXTA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR" Asume ta

responsabilidad total en caso de que al proporcionar los bienes objeto del presente Pedido infrinja patentes, marcas, o viole otros registros de derochos de propiedad industrial, a nivel nacional e intornacional. "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar los bienes de primera calidad, de acuerdo a las condiciones ofertadas asi como a las establecidas en este Pedido, comprometiêndose a responder por la mala calidad, defectos adversos de la entrega de los bienes que se suministren, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido por vicios ocultos o cambles físicos notables por causas imputables a "EL PROVEEDOR" ; "EL PROVEEDOR" queda obligado ante "EL INSTITUTO" a responder por los defectos o vicios ocultos en la calidad de los blenes, así como de cualquier otra responsabilidad on que haya incurrido, en los términos sofialados en el presente Pedido y lo establecido en el Cádigo Civil Federal. SÉPTIMA.- FIANZA DE GARANTÍA "EL PROVEEDOR", se obliga a

constituir en la forma, términes y procedimentes previstos en los articulos 48 y 49 de la Loy de Adquisiciones, Arrondamientos y Servicios del Sector Público y 103 del Reglamento del ordenamiento juridico antes señalado, las garantias a que haya lugar, que en el presente caso consiste en pólizas de fianzas a favor del Instituto Tecnológico de Sonora: I.- DE CUMPLIMIENTO DE PEDIDO, equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del Podido (sin incluir el Impuesto al valor agregado), que corresponde al cumplimiento de las obligaciones contraldas con esta institución; fianza que deberá estar expedida por compañía afianzadora constituida y autorizada conformo a las leyes mexicanas y deberá contenor mínimo las siguientes declaraciones expresas: "EL PROVEEDOR" se compremeto a realizar la entrega de esta fianza a más tardar dentro de los 10 (diez) dia de osta fianza a más tardar dentro de los 10 (diez) dias naturalos siguientos a la fizma del Pedido, II. DE ANTICIPOS: (APLICA UNICAMENTE EN CASO DE QUE SE ESTABLEZCA EN LA CONVOCATORIA DE ADJUDICACION DIRECTA) Las partos convienen en que "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir y otorgar en favor de "EL INSTITUTO", la garantía por el anticlejo, como sigue: Fianza por el 100% (CIENTO POR CIENTO) del anticipo recibido, expedida por una Institución mexicana de fianzas localgente autorizada, que garantía la portecta. finanza, logalmento autorizada, que garantice la corrocta l'inversión y/o devolución de diche anticipo que incluye el impuesto al Valor Agregado contados a partir de la focha en que "EL PROVEEDOR" firme el Podido. Esta póliza permanecorá vigente hasta la total amertización y/o devolución del anticipo otorgado.

OCTAVA - PENAS CONVENCIONALES Las partes convienen en que si "EL PROVEEDOR" no cumple con las entregas de los bienes que se le ordo a las fechas o condicionos señaladas en este PEDIDO, "EL INSTITUTO" penalizará a "EL PROVEEDOR" y este se obliga a pagar como pona convencional, una cantidad igual al 0.5% por dia natural del valor total de los bienes no entregados, por cada dia de dia natural del valor total de los bienes no entregados, por cada día de atraso, siempre que no excedan del monto de la garantia de cumplimiento, de conformidad con el artículo 53 de la Loy de Adquisiciones, Arrendamientos y Sorvietos del Sector Público. La institución podrá optar por la rescisión del pedido una vez incurrido en el incumplimiento y se hará efectiva la garantia del mismo, sin aplicar el cobro de panalizaciones; El pago de los blanes objetos del presento Pedido, quedará condicionado proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" dobe efectuar por concepto de ponas convencionales; independientemento del pago de la sanción que "EL INSTITUTO" illegara a aplicar a "EL PROVEEDOR" podrá exigir el cumplimiento del Podido u optar por rescriotir el rischa de nettora Pedido u optar por rescindir el mismo por retraso en la fecha de entrega de los bienes.
NOVENA - TERMINACIÓN ANTICIPADA "EL INSTITUTO"

fundamento en los articulos 54 bis y 55 bis de la Ley y articulo 102 del Reglamento, podrá dar por terminado anticipadamente el Pedido cuando concurran razones de Interès general, o bien, cuando por causas Justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes.

DECIMA. CAUSAS DE RESCISIÓN Las partes convienen y "EL PROVEEDOR" acopta en forma expresa que "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente en cualquier tiempo el presente Podido rescindir administrativamente en cualquier uempo er presente reunos sin ninguna responsabilidad a su cargo y sin necesidad de declaración judicial bastando para ello que "EL INSTITUTO" comunique a "EL PROVEEDOR" por escrito, tal determinación, en el caso de que éste incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente Pedido, además el incurre en alguno de los siguientes el presente Podido, adomás el Incurre en algune de los siguientes supuestos: A) Si no otorga la flanza de cumplimiento de garantia correspondiente, en los términos que se establecen en la Clisusula Soptima de este Pedido, B) Si por causas imputables a "EL PROVEEDOR" éste no proporciona los bienes objeto del presente Pedido en la fecha acordada en el presente Pedido e por suspansión injustificada en la ontrega de los bienes contratados, que afocten la operación de "EL INSTITUTO"; C) Si cede, traspasa o subcontrata, total o parcialmente los derechos derivados de este Pedido, salvo autorización previa y por escrito de "EL INSTITUTO"; E) Por ol incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" a cualesquier otra obligación derivada del presente Pedido.

DECIMA PRIMERA.- AMPLIACIÓN DEL PEDIDO; Las partes están de acuordo en que por necesidades de "EL INSTITUTO" podrá ampliarse la prostación del servicio objeto del presente Podido, siempre y cuando el monto de las modificaciones no robason, en conjunto el 20% (veinte por cionto) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmento y el procio de los bienes sea igual al pactado originalmento, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisticiones, Arrondamientos y Servicios del Soctor Público y 91 de su Reglamento.

DÉCIMA SEGUNDA- LEGISLACIÓN APLICABLE; Los torminos y condiciones provietos en esta Publico será servicio se la su su produciones provietos en esta Publico será servicio se la su su produciones provietos en esta Publico será servicio se la su su produciones provietos en esta Publico será servicio se la su su produciones provietos en esta Publico será servicio se la su su produciones provietos en esta Publico será servicio se la su su produciones provietos en esta Publico será servicio se la su su produciones provietos en consultados produciones servicios de la superiori de la supe condiciones provistos en esto Podido serán regidos por la Loy de Adquisiciones, Arrondamientos y Sorvicios del Sector Público y u Roglamento y suplotoriamento serán aplicables en lo conducente, las disposiciones del Código Civil Fedoral y las del Código Federal de Procedimientos Civile

DÉCIMA TERCERA- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN Para la Interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Pedido, "EL PROVEEDOR", renuncia al fuero que por rezón de su domicilio presente

o futuro pudiera corresponderie y se somete incondicionalmente a la jurisdicción de los tribunales competentes de Cludad Obrogén, Sonora, México o al que elija "EL INSTITUTO". NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Inicio de Vigencia: 25/09/2010

FECHA DE FORMALIZACION DEL PEDIDO